



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB REGIONAL N° 033-2018-GR-CAJ/DRTC/DSRTC.CH.

Chota, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 066-2018-GR-CAJ/DRTC-DSRTC.CH.Of. C.T., de fecha: 02-07-18, expediente administrativo con Registro N° 388-2018 (Solicita Certificado de Habilitación Técnica y/o Estación de Ruta); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe, "que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto"; igualmente el artículo 8° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece, que las autoridades competentes en materia de transporte entre otros, es el Gobierno Regional.

Que, mediante Informe N°-066-2018-GR.CAJ/DRTC/DSRTC.CH.OF.C.T., de fecha: 02-07-18 expedido por el encargado de Oficina de Circulación Terrestre-Chota, informa que visto el expediente administrativo con Reg. 388-2018, presentado por el administrado Sr. **Abelardo Díaz Ilatoma**, Gerente de la empresa Multiservicio "Turismo Chalamarca" S.R.L., en el cual solicita el otorgamiento del Certificado de Habilitación Técnica del Terminal Terrestre y/o Estación de Ruta; es así que habiendo realizado la Inspección Ocular respectiva al inmueble que se encuentra ubicado en el distrito de Chalamarca de la carretera Chota -Chalamarca, distrito de Chalamarca, provincia de -Chota, departamento de Cajamarca; en el cual el transportista está solicitando Terminal Terrestre y/o Estación de Ruta y verificar si este cumple o no con los requisitos establecidos en el Artículo 74° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; luego de lo cual después de haber efectuado la Inspección Ocular pertinente, se verificó lo siguiente: El local que funcionará como Estación de Ruta, está ubicada en el Distrito de Chalamarca, en la Avenida Chota S/n. en el distrito de Chalamarca; este local puede albergar a una (01) empresa con un total de 4 unidades, de las cuales dos pueden maniobrar y circular sin interferirse una de la otra, la oficina administrativa se encuentra ubicada a un costado del embarque y desembarque, la misma que cuenta con las áreas: Sala de espera, venta de pasajes, sala de encomiendas, servicios higiénicos, para damas y caballeros; también cuenta con área de embarque y desembarque que se encuentra bajo techo el que permita albergar dos vehículos y puede operar máximo una empresa. El inmueble cuenta con un área total de 98.84 m²; el embarque y desembarque mide 12.24 mts., de largo por 4.04 mts de ancho, la oficina administrativa mide 6.00 mts de largo por 4.04 mts., de ancho; los baños miden: El baño de mujeres mide 2.24 Mts. De largo por 1.54 Mts de ancho, el baño de varones mide: de largo 2.21 Mts, por 1.54 mts. Ancho. Cuenta con extintor vigente y botiquín implementado, el local se encuentra ubicado en la carretera Vecinal Chota-Chalamarca y las medidas internas del local concuerdan con las medias del plano de distribución, tal como se verifica en el informe técnico, plano de distribución y plano de ubicación que adjunta a su expediente, así como las fotografías tomadas durante la inspección de los mismos que se anexaron al informe presentado; en tal sentido solicita se otorgue al transportista el **Certificado de Habilitación Técnica de Estación de Ruta tipo I**, de conformidad con el Artículo 36° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el mismo que puede operar como Máximo UN (01) **TRANSPORTISTA**, con un total de cuatro (04) unidades vehiculares, los mismos que prestarán servicio con frecuencia de cuatro de cada extremo, tal como se describe en el informe Técnico que adjunta.

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, en su Art.° 73.- El Certificado de Habilitación Técnica- e Incisos prescribe. 73.1 "El Certificado de Habilitación Técnica es el documento que acredita que el terminal terrestre, la estación de ruta, el terminal de carga o taller de mantenimiento, que han sido presentados y/o son usados como infraestructura complementaria del servicio de transporte de personas o mercancías, cumplen con las características necesarias requeridas",- 73.6 "En el caso de los Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, cuando corresponda, el certificado de habilitación Técnica debe establecer la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que pueden ser atendidos en dicha infraestructura entre otros y las normas relevantes que contenga su reglamento interno".- 73.7.- A partir de la obtención del Certificado de Habilitación Técnica, el titular de la infraestructura complementaria de transporte, deberá tramitar ante la autoridad competente, la autorización Municipal de funcionamiento. Así también del mismo cuerpo normativo se debe tener en cuenta lo prescrito por el Artículo 36.- Terminales Terrestres, Estaciones de Ruta y Paraderos de Ruta-en su inciso 36.2. Prescribe "Las estaciones de ruta son obligatorias en origen y en destino, de acuerdo al siguiente detalle: de Ruta 36.2.1. Estaciones Tipo I- Cuando el centro poblado cuente con hasta treinta mil





RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB REGIONAL N° 033 -2018-GR-CAJ/DRTC/DSRTC.CH.

Chota, 03 JUL. 2018

(30,000) habitantes. En tal sentido lo solicitado por el administrado resulta procedente, por lo que se procederá a expedir la resolución de otorgamiento del Certificado de Habilitación Técnica de Estación de Ruta.

Que, estando a lo opinado según informe N° 066-2018, GR.CAJ/DRTC/DSRTC.CH.OF.C.T., es procedente el pedido del administrado por haber acreditado y cumplido las condiciones dispuestas en el artículo 74° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, así como el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Cajamarca, aprobado por Resolución Directoral Sectorial N° 022-2015-GR.CAJ/DRTC., en consecuencia es necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR ESTAS CONSIDERACIONES, con la visación de la Oficina de Circulación Terrestre y de conformidad con el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ATORGAR EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TECNICA DE ESTACION DE RUTA TIPO I, a favor del Transportista Empresa Multiservicios "TURISMO CHALAMRCA" S.R.L., para prestar el servicio de transporte de personas de ámbito regional, en los términos siguientes:

- . Cantidad máxima de Transportistas : Uno (01) Transportista
- . Frecuencias : Cuatro (04) de cada extremo
- . Dirección : Avenida Chota S/n, Distrito Chalamarca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca

ARTICULO SEGUNDO: Disponer al transportista la obligación de mantener su infraestructura complementaria de transporte en óptimas condiciones, brindando un servicio de calidad y seguridad conforme a lo establecido por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados en la solicitud y de existir falsedad, se declarará la nulidad del acto administrativo en conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado la presente resolución en su domicilio en el jirón Jorge Chávez N° 875-distrito de Bambamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



REGIÓN CAJAMARCA
Dirección Sub Regional Transportes y Comunicaciones
CHOTA
Dra. Lita del Rocío Gonzales Sánchez
DIRECTORA SUB REGIONAL